

IGS/ejt/emm
2024_CCSAB_00001

Memoria justificativa del expediente 2024_CCSAB_00001, denominado “Prestación del servicio de limpieza y desbroce del vertedero clausurado de residuos sólidos urbanos El Berrueco, en el término municipal de Medina Sidonia”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), y con base a los informes emitidos por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía y por la Central de Contratación Administrativa, se redacta la presente Memoria justificativa, conforme a los siguientes puntos:

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el presente informe sobre la necesidad e idoneidad para la contratación de la prestación del servicio de limpieza y desbroce del vertedero clausurado de residuos sólidos de El Berrueco.

En la Disposición Adicional Segunda y Anexo de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, la Junta de Andalucía transfiere a la Diputación Provincial de Cádiz las instalaciones del Vertedero Controlado de Residuos Urbanos de El Berrueco, en el término municipal de Medina Sidonia, obligando con ello a gestionar dicha parcela.

En consecuencia, por imperativo legal, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, tiene la obligación de mantener el vertedero de El Berrueco libre de malezas y en perfecto estado, de tal forma que se permita su funcionalidad y la prevención y defensa contra los incendios forestales y, por tanto, cumplir con las responsabilidades transferidas por la Junta de Andalucía para la gestión de este vertedero clausurado.

Por todo ello, se justifica la necesidad e idoneidad de celebrar un contrato de servicio, previsto en el artículo 17 de la LCSP, en atención a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El contrato de prestación del servicio de limpieza y desbroce del vertedero clausurado de residuos sólidos urbanos de El Berrueco, en el término municipal de Medina Sidonia, tendrá una duración de dos años desde su formalización, pudiendo ser prorrogado como máximo hasta dos años más, por periodos anuales.

Por lo expuesto, se informa favorablemente acerca de la necesidad e idoneidad de dicha contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, en concordancia con el artículo 4, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la presente contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público afectado de los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad como mejora de los mismos.

2.- FINANCIACIÓN

Código Seguro De Verificación	ZJVV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	12/03/2024 08:43:46
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	11/03/2024 14:38:24
	Elena Jaldo Tamayo		Firmado	11/03/2024 11:58:37
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZJVV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==			



El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 170 22799 del Presupuesto 2024 y 2025 de la Diputación Provincial de Cádiz.

3.- TIPO DE CONTRATO Y DE PROCEDIMIENTO

El tipo de contrato idóneo para realizar la prestación objeto del mismo es el de servicios, en aplicación del artículo 17 de la LCSP, el cual dispone que:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. (...)”.

En cuanto al tipo de procedimiento, y en atención al valor estimado recogido en el informe de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por la Directora del Área de Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cádiz, se propone como más idóneo el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, sin que concurran en el presente supuesto circunstancias que recomienden acudir a cualquier otro tipo de procedimiento.

4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia exigida en el artículo 74 de la LCSP a las personas licitadoras se podrá acreditar a través de la clasificación o bien por los medios y criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indican a continuación, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- Clasificación

La clasificación fijada es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	6	1 (Inferior a 150.000 € valor estimado medio anual)

2.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio y criterio:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas.

El volumen de negocios a acreditar será al menos una vez y media el valor estimado del contrato, al ser su duración superior a un año, siendo su importe 60.000 €.

El volumen de negocios de la persona candidata se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica se centra en fijar un volumen anual mínimo de negocio. En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulado en la

Código Seguro De Verificación	ZJVV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	12/03/2024 08:43:46
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	11/03/2024 14:38:24
	Elena Jaldo Tamayo		Firmado	11/03/2024 11:58:37
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZJVV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==			



norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un período determinado de tiempo. El análisis de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la ejecución del contrato. Así, al exigir a las personas licitadoras que el volumen de negocio anual sea de una vez y media el valor estimado del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstos durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio y criterio:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público. Si el destinatario es sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicios es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el Pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constara fecha e importe de los mismos), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, al ser su duración superior a un año, por el importe de 28.000 €.

Con este medio y criterio se persigue que los licitadores cuenten con una experiencia previa acreditada en realización de servicios similares al objeto del contrato que garantice que la ejecución de los mismos se efectúe con un nivel adecuado de calidad.

Por otra parte, en base a lo que establece el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refieren las letras b) a i) del referido artículo 90 de la LCSP, apartado 1º, siendo en el caso que nos ocupa:

Código Seguro De Verificación	ZJVV9dEIPWifYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	12/03/2024 08:43:46
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/03/2024 14:38:24
	Elena Jaldo Tamayo	Firmado	11/03/2024 11:58:37
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZJVV9dEIPWifYR1zn9NTfQ==		



- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En relación a la maquinaria y material, se deberá acreditar, al menos, la disposición de los siguientes elementos:

1. Un tractor con apero articulado para desbroce, de martillos o cadenas.
2. Dos máquinas cortahilos, con cabezales de corte y trituración.
3. Dos máquinas desbrozadoras mecánicas y/o manuales (motodesbrozadora manual con disco triturados).
4. Una sopladora.
5. Un vehículo de apoyo equipado con extintores, EPIs y material de balizamiento y señalización de los trabajos.

En relación al equipo de trabajo, se deberá acreditar que estará formado, al menos, por las siguientes personas:

1. Una persona responsable o coordinadora técnica del contrato.
2. Dos personas operarias.

Se acreditará, en el caso de la maquinaria y material, mediante la correspondiente ficha técnica de los mismos así como mediante declaración responsable, y en el caso del equipo de trabajo, se acreditará mediante declaración responsable.

En definitiva, los requisitos de solvencia solicitados son los establecidos en la LCSP para los contratos de servicios, artículos 87 y 90, siendo determinados y proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, sin suponer una discriminación de los licitadores ni estar encaminados a la restricción de la competencia.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el presente informe de justificación del valor estimado del contrato.

Por otro lado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP, la determinación del valor estimado y del presupuesto base de licitación tendrá que ser adecuado a los precios del mercado. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de dicho texto legal, se ha procedido, con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación, a realizar una Consulta Preliminar de Mercado (en adelante, CPM), con el objeto de conocer los precios del mercado de posibles operadores económicos que estuvieran activos y que puedan estar interesados en la participación en una futura licitación para prestar el servicio que es necesario contratar.

Con fecha 18 de octubre de 2023, se dictó Decreto CCADM-00616-2023 del Diputado Delegado de Servicios Generales de Presidencia, Economía y Hacienda, por el que se aprobó la CPM 24-2023 sobre la contratación de la prestación del servicio de limpieza y desbroce del vertedero clausurado de residuos sólidos urbanos de El Berruoco, en el término municipal de Medina Sidonia.

La CPM se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 20 de octubre de 2023, y una vez finalizado el plazo otorgado para participar en la CPM, se redacta el informe del resultado obtenido en dicha CPM, de fecha 8 de noviembre de 2023. Consta en el expediente las propuestas recibidas por parte de las siguientes empresas:

- ANTONIO MOLINA BAENA.

Código Seguro De Verificación	ZJVV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	12/03/2024 08:43:46
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	11/03/2024 14:38:24
	Elena Jaldo Tamayo		Firmado	11/03/2024 11:58:37
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZJVV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==			



- CLEMENTE RODRÍGUEZ TOCINO.

Las propuestas económicas obtenidas de la CPM 24-2023 son las siguientes:

ACTUACIÓN UNITARIA DE DESBROCE Y LIMPIEZA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IVA (21 %)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Antonio Molina Baena	25,000.00 €	5,250.00 €	30,250.00 €
Clemente Rodríguez Tocino	15,000.00 €	3,150.00 €	18.150,00 €

PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	IVA (21 %)	TOTAL PRESUPUESTO BASE (IVA INCLUIDO)
Antonio Molina Baena	100,000.00 €	21,000.00 €	121,000.00 €
Clemente Rodríguez Tocino	60,000.00 €	12,600.00 €	72.600,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio unitario para la prestación de un servicio de desbroce y limpieza sería la media de los precios proporcionados por las empresas, resultando 20.000,00 €, IVA no incluido, y ascendiendo el importe total del precio unitario a 24.200,00 € (4.200,00 € de IVA), tal y como se refleja en la siguiente tabla:

PRECIO UNITARIO MEDIO DE UNA ACTUACIÓN DE DESBROCE Y LIMPIEZA			
	Precio Unitario (sin IVA)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Precio Unitario Medio	20,000.00 €	4,200.00 €	24,200.00 €

El plazo de ejecución del contrato previsto es de dos años, prorrogables por dos años más, por períodos anuales, y se llevará a cabo el servicio de desbroce y limpieza dos veces al año, en primavera (siempre antes del 30 de mayo) y a principios de invierno.

El presupuesto base del contrato, con una duración de dos años, es el resultado de multiplicar el precio de una actuación por cuatro actuaciones a lo largo de dos años de ejecución.

En consecuencia, en base a las propuestas recibidas, se calcula el valor medio para obtener el presupuesto base del contrato, según se recoge en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO BASE MEDIO DEL CONTRATO			
	Presupuesto Base (sin IVA)	IVA (21%)	Total Presupuesto Base (IVA incluido)
Presupuesto Medio (2 años)	80,000.00 €	16,800.00 €	96,800.00 €

A continuación, se detallan los importes del presupuesto base de licitación que asciende a 96.800,00€ (IVA incluido):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
PERIODO	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
1º AÑO	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
2º AÑO	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
	80.000,00€	16.800,00 €	96,800.00 €

Código Seguro De Verificación	ZJVV9dEIPWifYR1zn9NTfQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/03/2024 08:43:46
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado		12/03/2024 08:43:46	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado		11/03/2024 14:38:24	
	Elena Jaldo Tamayo	Firmado		11/03/2024 11:58:37	
Observaciones		Página	5/8		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZJVV9dEIPWifYR1zn9NTfQ==				



IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS

Se prevé una prórroga de hasta dos años, por períodos anuales, lo que supondría un importe total de 96.800,00€ (IVA incluido) y quedaría desglosado de la siguiente manera:

IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS			
PERIODO	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
1ª PRÓRROGA	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
2ª PRÓRROGA	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato incluirá los importes correspondientes a cuatro años: dos años de contrato y dos años de eventuales prórrogas, sin incluir el importe del IVA. En el presente contrato no se contemplan modificaciones.

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta mil euros, IVA no incluido (160.000,00 €).

PRESUPUESTO BASE (2 años) + IMPORTE PRÓRROGAS (2 años) = 80.000,00€ + 80.000,00€ = 160.000,00 EUROS, IVA no incluido.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se redacta el presente informe al objeto de fijar los criterios de adjudicación que formarán parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la prestación del servicio de limpieza y desbroce del vertedero clausurado de residuos sólidos urbanos de El Berrueco, en el término municipal de Medina Sidonia.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente con mejor relación calidad-precio para la prestación del servicio relacionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Servicio de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía tiene el deber de informar lo siguiente:

El contrato, de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP, se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios que determinen la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio; criterios de adjudicación que están directamente vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y que no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada y que garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP.

Por todo ello, y en relación a este expediente, se determinan los siguientes criterios de adjudicación para valorar las ofertas, con un máximo de 100 puntos:

1. Proposición económica evaluable mediante fórmula. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida:

Código Seguro De Verificación	ZJVV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	12/03/2024 08:43:46
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	11/03/2024 14:38:24
	Elena Jaldo Tamayo		Firmado	11/03/2024 11:58:37
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZJVV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==			



$$P = 80 \times BOV / MB$$

Donde:

P= puntos

BOV= importe de la baja de la oferta a valorar

MB= importe de la mayor baja. Se considera importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

Se motiva su elección ya que resulta conveniente aplicar un criterio basado en el menor precio propuesto, por cuánto supondrá que se atiende a una oferta económicamente rentable para la Diputación Provincial de Cádiz, respetándose así los principios de eficacia y rentabilidad en la ejecución de los contratos públicos. Asimismo, se aplica esta fórmula de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, distribuyendo de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

2. Criterio cualitativo evaluable de manera automática: personal adicional al equipo inicial. Hasta un máximo de 20 puntos.

De conformidad con lo establecido en la Prescripción 4ª, apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), el equipo de trabajo estará integrado, al menos, por una persona responsable o coordinadora técnica del contrato y dos personas operarias.

A su vez, en la Prescripción 6ª del PPTP se señala que, en los trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, la empresa contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas.

Por ello, se valorarán los equipos de trabajo adicionales con respecto a lo recogido en la Prescripción 4.1 del PPTP concediendo una mayor puntuación a las ofertas que presenten un mayor número de medios personales para la realización del desbroce manual y mecánico, la limpieza de la parcela y la vigilancia de aparición de conatos de incendios, por encima del número previsto en el mencionado apartado personal técnico, sin coste adicional alguno.

Por cada persona operaria adicional ofertada a la requerida en en el PPTP, se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Se justifica la elección de este criterio, debido a que la dedicación de más de un equipo de trabajo a la realización de los trabajos permitirá una reducción del plazo de ejecución del contrato, sin que ello conlleve una disminución de la calidad de los trabajos y un mejor control de las medidas de prevención de incendios forestales.

7.- INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

En relación al expediente de contratación del mencionado servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 apartado g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el presente informe.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. Así el artículo 99.3 apartado b) establece:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Código Seguro De Verificación	ZJV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	12/03/2024 08:43:46
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	11/03/2024 14:38:24
	Elena Jaldo Tamayo		Firmado	11/03/2024 11:58:37
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZJV9dEIPWifYRlzn9NTfQ==			



Atendiendo a la naturaleza de la prestación y considerando que se conceptúa como una unidad desde el punto de vista técnico, ya que el servicio de desbroce y limpieza debe ejecutarse simultáneamente para evitar riesgos de incendios y, por otro lado, la división por lotes del contrato acarrearía la posibilidad de adjudicación a distintas empresas, lo que dificultaría el desarrollo del mismo tanto desde el punto de vista organizativo como de seguridad dentro de las propias instalaciones.

En consecuencia, con la finalidad de lograr una correcta ejecución del contrato y justificada la dificultad técnica recogida en el artículo 99.3 de la LCSP, se decide no dividir en lotes el objeto del contrato.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa
 Juan José Ortiz Quevedo

Código Seguro De Verificación	ZJVV9dEIPWifYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	12/03/2024 08:43:46	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	11/03/2024 14:38:24	
	Elena Jaldo Tamayo	Firmado	11/03/2024 11:58:37	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZJVV9dEIPWifYR1zn9NTfQ==			